

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Bodegas Bilbaínas, S.A. ("**Bodegas Bilbaínas**") comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se remite el informe formulado por el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas en relación con la oferta pública obligatoria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bodegas Bilbaínas, formulada por Ducde, S.A. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2019.

Bilbao, 3 de abril de 2019



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS BILBAÍNAS, S.A. EN
RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES FORMULADA POR DUCDE, S.A.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.4 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**” o “**LMV**”), y el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de valores (el “**RD 1066/2007**”), el órgano de administración de la sociedad afectada por una oferta pública de adquisición de valores debe redactar un informe detallado y motivado sobre la oferta que debe ser publicado en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de inicio del plazo de aceptación de la oferta (el “**Informe**”).

El día 28 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) autorizó la oferta pública de adquisición obligatoria de acciones (la “**Oferta**”) formulada por Ducde, S.A. (“**Ducde**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bodegas Bilbaínas, S.A. (“**Bodegas Bilbaínas**” o la “**Sociedad Afectada**”). La autorización de la Oferta fue anunciada mediante la publicación por parte de la CNMV de la correspondiente comunicación de hecho relevante en esa misma fecha (con número de registro 276550).

El plazo de aceptación comenzó el día 1 de abril de 2019, día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la Oferta por el Oferente.

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas en su sesión del día 3 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el 134.4 de la LMV, y en el artículo 24 del RD 1066/2007.

Los términos y condiciones de la Oferta se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por el Oferente e inscrito en los registros administrativos de la CNMV (el “**Folleto**”). El Folleto ha sido puesto a disposición del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 1066/2007, y está disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Afectada (www.bodegasbilbainas.com).

El Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas recuerda el carácter preceptivo pero no vinculante de este informe y de las opiniones vertidas en él y que corresponde a cada accionista de Bodegas Bilbaínas, atendidos sus intereses y situación particulares, decidir acerca de la aceptación de la Oferta.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Conforme a los términos del Folleto, en el que los Sres. accionistas pueden encontrar una descripción completa de todos los aspectos y condiciones de la Oferta, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Antecedentes

Tal y como se indica en el Folleto y en la solicitud de autorización de la Oferta, ésta se formula por el Oferente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007, respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida del accionista de control de CEP IV Bubble S.à r.l. ("**Bubble**"), esto es, The Carlyle Group, L.P., en la Sociedad Afectada, como consecuencia de los derechos de voto alcanzados por Bubble en Unideco, S.A. ("**Unideco**") con fecha 31 de octubre de 2018 a través de la firma de un contrato de compraventa por el que se adquirió el 68,32% del capital social de Unideco por parte de Bubble (el "**Contrato de Compraventa**").

Unideco es la cabecera de un grupo de sociedades dedicadas a la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola (el "**Grupo Codorníu**"), en cuyo perímetro de consolidación se encuentran Bodegas Bilbaínas y Ducde. Unideco es titular del 94,39% del capital social de Codorníu, S.A., y a su vez, Codorníu, S.A. es titular del 99,98% del capital social de Ducde, quien es titular del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

Se indica también en el Folleto y en la solicitud de autorización de la Oferta, que la misma se formula por Ducde, y no por Bubble, porque en el contexto de la operación de compraventa del 68,32% de Unideco, en fecha 31 de octubre de 2018, Bubble y los accionistas minoritarios de Unideco (los "**Accionistas Minoritarios**"), suscribieron un pacto de accionistas en el cual se regulan, entre otros, los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones de Bubble y los Accionistas Minoritarios en su condición de accionistas de Unideco y determinados aspectos relativos al funcionamiento, gestión, estructura organizativa y gobierno corporativo de Unideco y sus participadas (el "**Pacto de Accionistas**"). En dicho Pacto de Accionistas se incluye una cláusula que indica que Bubble se compromete a que Unideco sea la cabecera de cualquier futura adquisición relacionada con el negocio y actividad del grupo, y a no realizar ninguna adquisición a través de Bubble directamente. De conformidad con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto en el Pacto de Accionistas, el Consejo de Administración de Unideco, con la abstención de los consejeros nombrados por Bubble, acordó que la Oferta fuese formulada por Ducde al ser esta sociedad la titular directa del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

1.2 Oferente

El Oferente es Ducde, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida Jaime de Codorníu, sin número, "Casa Codorníu", Sant Sadurní d'Anoia, Barcelona, provista de N.I.F. número A-58016080. El Oferente fue constituido el 13 de junio de 1985, por tiempo indefinido y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37716, Folio 47, Hoja B-58350.

Conforme a lo dispuesto en el Folleto, el capital social de Ducde a 18 de diciembre de 2018 es de 35.400.000,00 euros y está representado por 4.425.000 acciones ordinarias, al portador y de una sola serie, de 8 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones del Oferente no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

El objeto social del Oferente se describe en el apartado I.4.1.1 del Folleto, pero se indica que su actividad consiste en la compraventa y tenencia de valores mobiliarios y financieros.

Su ejercicio social comienza el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1 anterior, el 99,98% de las acciones que integran el capital social del Oferente, es decir, 4.424.000 acciones, pertenecen a Codornú, S.A. y el 0,02% restante, es decir, 1.000 acciones, son titularidad de Unideco.

El Oferente y el grupo de sociedades al que pertenece, está bajo el control de The Carlyle Group, L.P., quien no cuenta con un accionista de control bajo la normativa americana.

1.3 Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas, que suponen 2.793.640 acciones. No obstante, Ducde ha inmovilizado las 2.623.255 acciones (representativas del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas) de su titularidad en el capital social de Bodegas Bilbaínas.

Por tanto, la Oferta se dirige de forma efectiva a 170.385 acciones, representativas del 6,10% del capital social de Bodegas Bilbaínas. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social.

No existen otros valores emitidos por la Sociedad Afectada, distintos de las acciones ordinarias de Bodegas Bilbaínas objeto de la Oferta, a los que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta, habida cuenta de que Bodegas Bilbaínas no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad Afectada, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de Bodegas Bilbaínas.

Según se manifiesta en el Folleto Explicativo, ni los administradores del Oferente, ni los del Grupo Codornú, ni los de The Carlyle Group, L.P. ni los de las sociedades pertenecientes a su grupo (el "**Grupo Inversor**") son titulares, directa o indirectamente, de acciones en la Sociedad Afectada.

La Oferta se formula exclusivamente en España y se dirige a los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas en los términos previstos en el Folleto, sin que el Folleto ni su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la Oferta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto. El Oferente advierte en el Folleto que los accionistas de Bodegas Bilbaínas que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a cotización en el mercado de valores electrónico de la Bolsa de Valores de Bilbao, y no están admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien sea no oficial o no regulado en España, en otro Estado Miembro de la Unión Europea u otro país no comunitario. En consecuencia, la Oferta se formula exclusivamente en el mercado español.


Los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas a las que se dirige la Oferta, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2 del Folleto.

1.4 Tipo de Oferta

Tal y como se indica en el Folleto, y en el apartado 1.1 anterior del presente Informe, la Oferta tiene consideración de oferta obligatoria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 128 de la LMV y en el artículo 7 del RD 1066/2007 respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida de The Carlyle Group, L.P. en Bodegas Bilbaínas, como consecuencia de la toma de control de Unideco por parte de Bubble mediante la adquisición de una participación del 68,32% en el capital social de Unideco el día 31 de octubre de 2018, al ser Unideco el titular, indirectamente a través del Oferente, del 93,90% de la Sociedad Afectada.

1.5 Contraprestación ofrecida

1.5.1 Importe de la contraprestación



El precio de la Oferta es de 16,50 euros por acción de Bodegas Bilbaínas y se hará efectiva en metálico (el “Precio de la Oferta”).

1.5.2 Ajuste de la contraprestación

El Oferente no hace ninguna mención en el Folleto para el caso de que Bodegas Bilbaínas lleve a cabo cualquier distribución de dividendos entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de la orden de compra, por lo que entendemos que ha renunciado a la facultad de ajustar el Precio de la Oferta según corresponda.

1.5.3 Justificación de la contraprestación

Según lo dispuesto en el Folleto, el Precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007.

En el Folleto se indica que no se han adquirido por parte del Oferente, ni por las sociedades del grupo al que pertenece, ni por el Grupo Inversor, acciones de Bodegas Bilbaínas en los 12 meses anteriores al 1 de octubre de 2018 ni existe ningún acuerdo para la adquisición de dichas acciones. El Contrato de Compraventa detallado en el apartado I.5 del Folleto y mencionado en el apartado 1.1 anterior, por el que Bubble tomó el control de Unideco, no contiene ninguna previsión explícita ni implícita sobre el valor de Bodegas Bilbaínas. En consecuencia, y según lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007,

el precio de la Oferta obligatoria tiene consideración de precio equitativo al haberse determinado de conformidad con las reglas del artículo 10 del RD 1066/2007.

El Oferente ha aportado un informe de valoración de Bodegas Bilbaínas, que se adjunta como Anexo 10 al Folleto, en el que se aplican los métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007. Este informe ha sido emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("PwC") con fecha 22 de enero de 2019.

Las conclusiones del informe de valoración emitido por PwC se detallan en el Capítulo II del Folleto.

1.6 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007.

Conforme a lo anterior, mediante comunicación de hecho relevante de fecha 28 de abril de 2019 (con número de registro 276550), fecha de publicación del citado anuncio, la CNMV informó de que el plazo de aceptación de la Oferta comenzaría el día 1 de abril de 2019 y finalizaría el día 15 de abril de 2019, ambos incluidos.

El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 24:00 horas del día 15 de abril de 2019, salvo que sea objeto de extensión.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, previa comunicación a la CNMV, debiéndose anunciar la ampliación en los mismos medios en los que se publicó la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

A la fecha del este Informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de que se haya solicitado la ampliación del plazo de aceptación.

1.7 Garantías y financiación de la Oferta

1.7.1 Garantías de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de ésta y los miembros del mercado o sistemas de liquidación, Ducde ha presentado ante la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, la documentación acreditativa de un aval bancario emitido por Banco Santander, S.A., por importe de 2.811.352,50 euros. Una copia del aval se adjunta al Folleto como Anexo 11.

1.7.2 Financiación de la Oferta

De acuerdo con lo establecido en el Folleto, el Oferente atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta principalmente con cargo a recursos propios, que a 24 de enero de 2019 ascienden a 2.541.291

euros, y la restante cantidad hasta los 2.811.352,50 euros, esto es, 270.061,50 euros, será cubierta con un préstamo intragrupo de 300.000 euros.

Ducde y el grupo al que pertenece, el Grupo Codornú, cuenta con los fondos necesarios para atender a la liquidación de la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que pudieran aceptar la Oferta y ha efectuado las operaciones necesarias sobre los recursos disponibles para, a través de Banco Santander, S.A., que actúa como entidad liquidadora de la Oferta, proceder al pago de las acciones de Bodegas Bilbaínas adquiridas en la Oferta.

De esta manera, según se indica en el apartado II.4.2 del Folleto, el Oferente no ha recurrido a financiación por cuenta de terceros para poder hacer frente al pago de la contraprestación y gastos de la Oferta.

1.8 Condiciones a las que se sujeta la Oferta

La Oferta no está sujeta a ninguna condición por tratarse de una oferta de adquisición de acciones de carácter obligatorio.

1.9 Otros extremos de la Oferta

El Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, aunque se cumplan los requisitos legales para ello. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el RD 1066/2007, si las aceptaciones de la Oferta permiten el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo, los accionistas que no hubiesen aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta.

2. FINALIDAD DE LA OFERTA Y POSIBLES REPERCUSIONES DE LA MISMA Y DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DEL OFERENTE SOBRE EL CONJUNTO DE INTERESES DE BODEGAS BILBAÍNAS, EL EMPLEO Y LA LOCALIZACIÓN DE SUS CENTROS DE ACTIVIDAD.

En el Folleto, el Oferente ha manifestado que la formulación de la Oferta, provocada por el régimen previsto en el artículo 7 RD 1066/2007 relativo a las tomas de control indirectas y sobrevenidas, tiene como finalidad última la exclusión de las acciones de Bodegas Bilbaínas de conformidad con el artículo 11.d) del RD 1066/2007.

Asimismo, el Oferente indica en el Folleto que no tiene intención de modificar en los próximos 12 meses la actual estrategia de Bodegas Bilbaína, y no contempla cambios relevantes en las actividades ni en la localización de los centros de actividad de Bodegas Bilbaínas en el horizonte de los próximos 12 meses. En particular, indica el Oferente que es su intención mantener la actividad del curso ordinario de Bodegas Bilbaínas.

Por otro lado, el Oferente manifiesta que no tiene previsto transmitir los activos principales de la Sociedad Afectada, y que tiene intención de mantener la deuda actual de Bodegas Bilbaínas, sin

perjuicio de la revisión de los contratos de financiación actuales con el fin de mejorar la situación financiera de Bodegas Bilbaínas.

El Oferente tiene intención de introducir aquellos cambios que fuesen más convenientes para adaptar los recursos humanos a la estructura de una compañía no cotizada, una vez la Sociedad Afectada sea excluida de cotización. Indica el Oferente que lo anterior podría suponer cambios en los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada dentro de un horizonte temporal de 12 meses, así como en las condiciones de trabajo de los mismos, sin que a la fecha del Folleto se haya tomado ninguna decisión concreta al respecto.

Manifiesta el Oferente igualmente que no ejercerá el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007.

Los objetivos y planes del Oferente en relación a Bodegas Bilbaínas se describen en el Capítulo IV del Folleto. Se remite a los señores accionistas a la lectura del Capítulo IV del Folleto para una descripción exhaustiva de los planes estratégicos e intenciones del Oferente.

3. ACTUACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA

Desde que se anunció la Oferta, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas ha continuado con su actividad ordinaria, y ha cumplido con su deber de pasividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RD 1066/2007, no llevando a cabo ninguna decisión o actuación que pueda impedir el éxito de la Oferta.

4. ACUERDOS ENTRE BODEGAS BILBAÍNAS, EL OFERENTE, SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES Y/O ENTRE LOS CONSEJEROS DE BODEGAS BILBAÍNAS, EL OFERENTE Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES.

En el apartado I.5 del Folleto se indica que no existe ningún acuerdo o pacto de cualquier naturaleza en relación con la Oferta, y se identifican varios acuerdos existentes relativos a Unideco, no a Bodegas Bilbaínas, que afectan a esta última sociedad indirectamente.

4.1 Acuerdos entre Bodegas Bilbaínas y el Oferente en relación con la Oferta.

No existe ningún acuerdo entre Bodegas Bilbaínas y Ducde en relación con la Oferta.

4.2 Acuerdos entre Bodegas Bilbaínas y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

No existe ningún acuerdo entre Bodegas Bilbaínas y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

Unideco, administrador único del Oferente, está representado por D. Ramón Raventós Basagoiti en su condición de representante persona física del administrador único.

En sesión del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, de fecha 30 de enero de 2019, se designó por cooptación a D. Ramón Raventós Basagoiti, como consejero ejecutivo, para cubrir la dimisión de D. Javier Pagés Font (anterior Presidente ejecutivo). Asimismo, en dicha sesión del Consejo de Administración se designó como Presidente del Consejo de Administración a D. Ramón Raventós Basagoiti. Este nombramiento se llevó a cabo por cooptación, a iniciativa del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, ante una posible paralización de los órganos de administración de esta sociedad, ya que junto con la dimisión del anterior Presidente ejecutivo, se presentó también la dimisión de un consejero independiente, tal y como se explica en el apartado I.3.3 del Folleto.


4.3 Acuerdos entre los administradores de Bodegas Bilbaínas, el Oferente y/o los socios o administradores del Oferente.

No existe ningún acuerdo entre los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, el Oferente y los socios y/o administradores del Oferente en relación a la Oferta.

Tal y como se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior, D. Ramón Raventós Basagoiti, representante persona física de Unideco, administrador único del Oferente, es también Presidente del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas.

4.4 Acuerdos entre los socios de Bodegas Bilbaínas y el Oferente.

No existe ningún acuerdo entre los socios de Bodegas Bilbaínas y el Oferente.



5. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS POR BODEGAS BILBAÍNAS, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE O SUS ADMINISTRADORES

5.1 Valores del Oferente poseídos directa o indirectamente por la Sociedad Afectada o las personas con las que actúa concertadamente

Bodegas Bilbaínas y las sociedades de su grupo no son titulares, ni directa ni indirectamente, ni de forma concertada con terceros, de acciones del Oferente o de las sociedades de su grupo, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

5.2 Valores del Oferente poseídos directa o indirectamente por los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas

Los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas no son titulares, directa ni indirectamente ni de forma concertada con terceros, de valores del Oferente, ni de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir dichos valores.

6. VALORES DE BODEGAS BILBAÍNAS POSEÍDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Tal y como se establece en el apartado I.3.3 del Folleto, ningún miembro del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas es titular de una participación representativa en el capital social de Bodegas Bilbaínas.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS BILBAÍNAS E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA.

Se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas ha manifestado encontrarse en situación de conflicto de interés, salvo D. Ramón Raventós Basagoiti, Presidente del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas.

En concreto, la situación de conflicto de interés deriva de su vinculación con el Oferente, en la medida que D. Ramón Raventós Basagoiti es representante persona física de Unideco, administrador único del Oferente. La existencia de este conflicto motiva la abstención de D. Ramón Raventós Basagoiti en la deliberación y votación por parte del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas del presente Informe.

8. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

8.1 Consideraciones generales

El Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas realiza las siguientes consideraciones previas:

- 1º. La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas, excluidas las poseídas por el Oferente;
- 2º. La Oferta no está sujeta a ninguna condición;
- 3º. Las intenciones manifestadas por el Oferente de mantener la actividad del curso ordinario de Bodegas Bilbaínas;
- 4º. La contraprestación de la Oferta ha sido calculada por un experto independiente teniendo en consideración los métodos de valoración contenidos en el RD 1066/2007, y tiene la consideración de precio equitativo, por las razones y motivos que se señalan en el Capítulo II del Folleto.

8.2 Opinión del Consejo de Administración. Favorable.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes, la información contenida y detallada en el Folleto, y las consideraciones expresadas en el presente Informe, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, teniendo en consideración todos los extremos de la Oferta y su repercusión en el interés de

la Sociedad Afectada, valora, por unanimidad, la Oferta de forma favorable y positiva, sin observaciones en contra, ni pronunciamiento o posición individual discrepante o distinta.

El Consejo de Administración llama la atención de los accionistas sobre el hecho de que los accionistas que no acudan a la Oferta, ni a los procedimientos que tendrán disponibles posteriormente para vender sus acciones, esto es, (i) en el procedimiento de compra forzosa en caso de que se cumplan los requisitos para ello y (ii) en la orden de compra que mantendrá el Oferente de acuerdo con el art. 11.d) del RD 1066/2007, pasarán a ser accionistas de una sociedad no cotizada.

En cualquier caso, corresponde a cada accionista, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

El Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas no dispone de más información sobre la Oferta que la contenida en el Folleto, y no es conocedor de hechos o circunstancias concernientes a la Sociedad Afectada que difieren de lo manifestado por el Oferente en el Folleto.

9. SOBRE LA INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE BODEGAS BILBAÍNAS MANTIENE EN AUTOCARTERA

Respecto de las propias acciones de Bodegas Bilbaínas que existen en autocartera, y que a la fecha de este Informe ascienden a 690 acciones, representativas del 0,03% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social, el Consejo de Administración manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta.

10. OFERTAS COMPETIDORAS

En la actualidad, la Oferta formulada por el Oferente es la única oferta pública de adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas presentada ya autorizada por la CNMV, no teniendo constancia este Consejo de Administración de la presentación de ninguna oferta competidora.

11. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

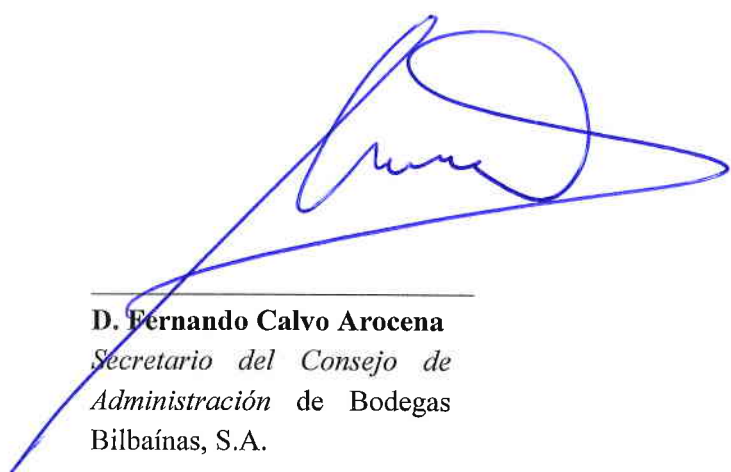
Se hace constar que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del RD 1066/2007, la Sociedad Afectada remitió en fecha 3 de abril de 2019, un ejemplar del Folleto a los representantes de los trabajadores.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no ha recibido ningún informe o dictamen de los representantes de los trabajadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del RD 1066/2007, en caso de que el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas reciba, en el plazo previsto en el referido artículo, un dictamen distinto de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo, dicho dictamen será publicado como complemento al presente Informe y por los mismos medios empleados para su divulgación.

El presente Informe ha sido aprobado en su reunión de 3 de abril de 2019, por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, si bien el consejero D. Ramón Raventós Basagoiti se ha abstenido de tomar parte en la deliberación por encontrarse en una situación de conflicto de interés y se ha adherido al voto emitido por los restantes consejeros. A la reunión asistieron los 5 miembros que componen el Consejo de Administración.

En Bilbao, a 3 de abril de 2019.



D. Fernando Calvo Arocena
Secretario del Consejo de
Administración de Bodegas
Bilbaínas, S.A.

